

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420220036800**

Habiendo sido subsanada en debido forma la demanda y como quiera que luego de revisada en su integridad, se encuentra que reúne los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 406 *ejusdem* se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVISIÓN MEDIANTE VENTA DE LA COSA COMÚN, instaurada por ESPERANZA CORREALES DE PERDOMO en contra de EDGAR VITTORIO PERDOMO LONDOÑO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. ENTÉRESELES que: i) disponen del término de DÍEZ (10) DÍAS para ejercer su derecho a la defensa en los términos del Art. 409 *ejusdem* y ii) solamente podrán proponer excepciones previas mediante recurso de reposición en contra de esta providencia.

TERCERO: Se ORDENA la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de división. OFÍCIESE de conformidad incluyendo cédula y/o NIT de la totalidad de las partes procesales y ANEXANDO al remisorio copia de este auto, lo anterior atendiendo al parágrafo del art. 8 de la ley 1579 de 2012 y a la resolución Nro. 7644 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Acreditado lo anterior, se ordenará lo pertinente respecto al secuestro solicitado.

CUARTO: Se RECONOCE a Luis Alberto Cruz, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los efectos del poder a él conferido.

QUINTO: Se niega el embargo del inmueble materia del presente asunto, toda vez que dicha medida cautelar no es procedente para este proceso a la luz de lo dispuesto en los arts.590 y 592 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ